

parte della pata vos la quebrantar o menguar en così alguna en algundtiempo
por alguna manera derecho m Razón quesea Caqualquier que lo fisiere ecot'
ello fuese auia la mi yra e pechar me ya encoto dies mil m's para la my ca
mara cada vno que contia lo contenido en este dicho mi preuilegio fuese por
cada vegada a vos el dicho concejo e oficiales e vecinos dela dicha abdad
de murcia o aquien vria bajar tomen todos los danos e menoscabos e costas
que recaben estos doblados etemas testo a los cuerpos calo q ouiesen me tor
naria por ello. ¶ Edemas por qualquier o qualesquier de los vnos etelos otros
por quin fincar de ahy fazer e cumplir e contra ello e contra parte dello fuere o
pasare en qualquier maniera por vos quebrantar o menguar en così alguri
este preuilegio dela dicha merced que vos faço mando alome q gelo mos
trare o el suslado signado de escrivano publico como dicho es quelo em
plaze que parecan ante mi o quiere que yo sea del dia que fueré emplaza
dos fasti quinze dias priimeros siguientes los concejos por procuradores
sufficientes en uno otros de los oficiales quales domine quelos emplazare
nombrare personalmente sola dicha pena adeuz por qual Razón no cumplen
esto que yo mande. ¶ Ede como este dicho preuilegio les fuere mostrado
o el dicho suslado signado de escrivano publico como dicho es elos v
nos elos otros lo cumplieren mando sola dicha pena a qualquier escrivana
no publico que para esto fuere llamado que de ende al que gelo mostre
testimomo signado con su signo por que yo sepa e dea en como cumplen
mi mandado. ¶ Edesto mante dar este mi preuilegio sotado a la dicha
abdad de murcia al concejo e vecinos e moradores della sellado co' mio se
ello de plomo pendiente en filos de seda por firmeza dela dicha merced. E
por memoria para siempre jamas. Dado en.

dias de

Año del nascimiento de nro salvador ihu xp̄o de mll e
trezientos e nouenta e siete años. ¶ Yo e sobre dicho sleydon enti que he
ynante en uno con la fernatona catalina mi muger en castilla e en leon en
gallizia en sevilla en cordoua en murcia en salben en el algarib en algezira en bis
caya en molma oto:go este preuilegio e confirmolo. yo el Rey.

¶ El infante don fernando hermano del Rey Senor de la tierra duq de penafiel
conde de mayorga confirma. ¶ El infante don diomis hijo del Rey de porto
gal vasallo del Rey. ¶ Don enrique q tio del Rey Senor de alcalá e moro. ¶ Cab. af.
Don enrique manuel tio del Rey Senor de mote alegre. af. ¶ Don gasco
de bearne conde de medina celi. af. ¶ Don johan garci manrique arcbp
de Santiago chanceller e capellán mayor del Rey e notario mayor del Reyno
de leon. af. ¶ Don johan obispo de burgos. af. ¶ Don johan obispo de calahorra. af.
¶ Don obispo de palencia. af. ¶ Don petro obispo de osm. af.
Don johan obispo de siguenca. af. ¶ Don alfonso obispo de Segovia. af.

1397.